

e) Documentación que acredite el importe, procedencia y aplicación de otros fondos destinados a la financiación de la actividad subvencionada, ya tengan la naturaleza de fondos propios o se trate de otras subvenciones o recursos.

Artículo 14.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio que se suscriba, y los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Seguimiento de las actuaciones.

Para el seguimiento de las actuaciones a realizar al amparo del convenio de colaboración que se suscriba, se creará una comisión de seguimiento de conformidad con lo estipulado en el mismo.

Artículo 16.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 17.- Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 5 de octubre de 2007.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 41/2007, de 3 de julio, BORM n.º 155, de 7 de julio de 2007), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito Javier Mercader León.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

13275 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.A.T. 132 KV desde apoyo n.º 31 de la línea Lorca-Sierra de la Tercia y S.E.T.R. Campos Solares en Torrealvilla" en el término municipal de Lorca y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente 3E07AT1692 iniciado por la empresa Campos Solares, Promoción y Gestión S.L, con C.I.F. n.º B-84260835 y domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, C/ Serrano n.º 114, C.P. 28.008, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 23 de enero de 2007, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de alta tensión de transporte denominada "L.A.A.T. 132 KV desde el apoyo n.º 31 de la línea Lorca-Sierra de la Tercia y S.E.T.R. Campos Solares sita en Torrealvilla" situada en el Paraje Barranco Hondo-Torrealvilla en el término municipal de Lorca, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes y derechos afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de evacuar la energía eléctrica generada por instalaciones fotovoltaicas solares.

Segundo: Que la solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II y V del Título VII del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: La empresa solicitante aportó el 17 de marzo de 2007 documento suscrito por doña Miren Nekane Dorronsoro Paulis, en representación de la empresa Iber-

drola Distribución Eléctrica S.A.U., y don Joaquín Ruiz Castillo, en representación de la empresa Campos Solares Promoción y Gestión, S.L., en el que solicitan que la instalación eléctrica proyectada debe considerarse como parte de la red de distribución de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. y se tenga a esta empresa distribuidora por solicitante de las autorizaciones requeridas por Campos Solares Promoción y Gestión, S.L., con la conservación de todos los trámites practicados hasta la fecha, y notificando la resolución otorgada en el expediente a ambas empresas, así como las restantes actuaciones se entiendan con Campos Solares, actuando en nombre y por cuenta de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., y emitiendo todos los actos administrativos a favor de esta empresa.

Cuarto: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 90 de 20 de abril de 2007, los diarios El Faro y La Opinión de 19 de abril de 2007 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concretó e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, sin que conste que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios de los bienes y derechos afectados ni por otros particulares.

Quinto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 9 de febrero de 2007, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Lorca, Confederación Hidrográfica del Segura, Dirección General de Carreteras de la C.A.R.M. e Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Posteriormente, mediante oficios de fecha 3 de septiembre de 2007, se ha reiterado la solicitud de informe, habiéndose recibido la autorización con los condicionados técnicos, por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura, que la empresa solicitante ha manifestado su aceptación.

Sexto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley, 5 4/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Art. 20 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificada por Decreto 76/2003, de 11 de julio.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector

Eléctrico; el R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el Art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 Kv; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Decreto 3.151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas aéreas de alta tensión; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1.955/2000; que no se han presentado alegaciones por parte de los propietarios de los bienes y derechos afectados ni por otros particulares; y que la empresa solicitante ha aceptado los condicionados técnicos impuestos por las administraciones, organismos y empresas de servicio público o de interés general que han informado el expediente; es por lo que se considera viable la construcción de la instalación proyectada.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., la autorización administrativa para la construcción de la instalación eléctrica de distribución de alta tensión denominada "L.A.A.T. 132 Kv. desde el apoyo n.º 31 de la línea Lorca-Sierra de la Tercia y S.E.T.R. Campos Solares en Torrealvilla" en el paraje Barranco Hondo-Torrealvilla en el término municipal de Lorca, cuya finalidad es la ampliación y mejora del suministro eléctrico y para la conexión de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas antes mencionadas, cuyas características principales son las siguientes:

- LÍNEA ELÉCTRICA.
- Tipo: Aérea.
- Tensión de suministro: 132 KV.
- N.º de circuitos: Dos.
- Longitud: 3.174,15 metros.

- Origen: Apoyo existente n.º 31 línea 132 Lorca-Sierra de la Tercia.

- Final: Subestación planta fotovoltaica Campos Solares de nueva construcción.

- Conductores: HAWK de 281,1 mm², 16-SA-IA7, OPGW-C-80F.

- Aisladores: U120AB132P.

- Apoyos: Metálicos de celosía.

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1.955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con el proyecto suscrito por la Ingeniero Técnico Industrial, D. Pedro Zamora Cortijos, y visado por el colegio profesional correspondiente, que ha servido de base para la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

b) La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo para la realización de las instalaciones será de seis meses, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrá realizar durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a esta Dirección General el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección técnica y finalización de la instalación, que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de

cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes

g) Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas, necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 Kv., esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los interesados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 14 de septiembre de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

13389 Orden de 9 de octubre de 2007, por la que se modifica la Orden de 6 de noviembre de 2006 que regula la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el título VII señala que es competencia y responsabilidad de los poderes públicos la inspección del sistema educativo, correspondiendo a las Administraciones competentes ordenar, regular y ejercer la inspección educativa dentro del respectivo ámbito territorial, que se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía